

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 122

Presentada por: Administración

Serie 1993-94

**PARA CREAR DIEZ (10) PUESTOS DE AUXILIAR TECNICO DE EMERGENCIAS MEDICAS EN EL SERVICIO DE CARRERA, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIAS MEDICAS; ESTABLECER NATURALEZA DEL TRABAJO, REQUISITOS, FUNCIONES, ESCALA RETRIBUTIVA, PERIODO PROBATORIO Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DEL MISMO.**

- Por Cuanto : A tenor con las necesidades del servicio, se hace necesario la creación de diez (10) puestos de Auxiliar Técnico de Emergencias Médicas, adscrito al Departamento de Emergencias Médicas.
- POR TANTO** : **ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 14 DE MARZO DE 1994.**
- Sección 1ra : Crear, como por la presente se crean, diez (10) puestos de Auxiliar Técnico de Emergencias Médicas, adscrito al Departamento de Emergencias Médicas.
- Sección 2da : La naturaleza del trabajo para esta clase consiste en asistir a un Técnico de Emergencias Médicas en la prestación de servicios médicos de primera ayuda en casos de emergencias.
- Sección 3ra : Los puestos tendrán las siguientes funciones:
- Ayudar al Técnico de Emergencias Médicas en la prestación de primeros auxilios.
  - Colocar al paciente en la ambulancia con la ayuda del Técnico de Emergencias Médicas.
  - Velar porque tanto el paciente, como la camilla estén seguros.
  - Conducir una ambulancia para transportar pacientes.
  - Cumplimentar los formularios de informes de la ambulancia al recibir la llamada del Despacho Central.
  - Mantener el vehículo en condiciones óptimas de funcionamiento todo el tiempo.
  - Verificar cualquier defecto del vehículo, equipo perdido o roto.
  - Realizar inventario perpetuo del equipo de la ambulancia.
  - Realizar otras tareas afines que se le requieran.

Sección 4ta : Los requisitos para ocupar estos puestos son los siguientes:

Conocimiento de los medios de comunicación relacionados con los servicios de salud de emergencias.

Conocimiento de las reglas y reglamentos de seguridad de tránsito.

Conocimiento de primeros auxilios.

Habilidad en el manejo de equipo de comunicación.

Habilidad para recibir, entender y seguir instrucciones.

Destreza en la conducción de vehículos de motor con seguridad y eficiencia.

Preparación y experiencia mínima.

Graduación de 4to. año de escuela superior y haber cumplimentado curso no menos de 110 horas de Técnico de Emergencias Médicas.

Requisito especial:

Poseer licencia de chofer.

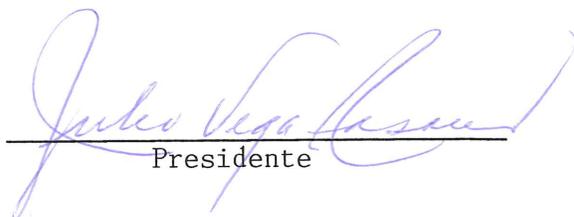
Sección 5ta : Estos puestos serán unos de carrera y deberán cumplir con todos los requisitos que la Ley y los Reglamentos de Personal disponen.

Sección 6ta : Estos puestos estarán asignados a la Escala 10 del servicio de carrera, con una retribución mensual de \$735.00 a \$1,035.00 en la estructura retributiva vigente.

Sección 7ma : Esta clase tendrá un período probatorio de tres (3) meses.

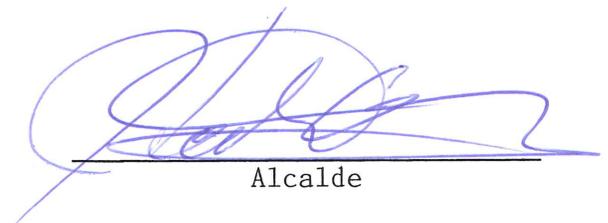
Sección 8va : Estos puestos de Auxiliar Técnico de Emergencias Médicas serán pagados de la asignación presupuestaria y las economías generadas por los puestos vacantes en la partida 94.42.10.01.111 - Puestos Regulares del Departamento de Emergencias Médicas.

Sección 9na : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
Presidente

  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de marzo de 1994.

  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 122, Serie 1993-94, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de marzo de 1994.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez, Elías González Mathews y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de marzo de 1994.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventiocho días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y cuatro.

  
Secretaria Asamblea Municipal